

LEY N. ° 3692

La Cámara de Representantes de la Provincia

Sanciona con Fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a compraventa y/o expropiación, el inmueble determinado como: lote III, colonia Santa María La Mayor, departamento Concepción; Nomenclatura Catastral: Dep. 05-Mun.70-Secc.004-Chac.000-Manz.000-Parc.090, Plano de Mensura 01596, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión al T° 66-Zona Misiones-F° 141-Fca. 11571 y T° 8-Notas Marg.s/Dominio F° 140, a nombre de la Compañía Argentina de Tabacos Limitada Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con destino a ser incorporado al patrimonio histórico cultural de la Provincia.

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo a actuar como sujeto expropiante en conformidad con la Ley Nro 1105/79.

ARTÍCULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados a Rentas Generales, autorizándose al Poder Ejecutivo a realizar los ajustes presupuestarios.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK
Secretaria Legislativa
a/c. Area Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAUL HUMADA
Presidente
Cámara de Representantes